

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RM N° 563/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 563 /09**

Sucre, 09 de Septiembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-286, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0799/09 de 17 de agosto de 2009, remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato N° 207/09 "Construcción Puente Peatonal Barrio Misericordia" D-3**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo N° 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 209/09)**, CUCE: 09-1101-00-145058-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: **"Construcción Puente Peatonal Barrio Misericordia" D-3**, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE. N° 305/2009 de 12 de junio de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 177-2009 de 25 de junio de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 26 de junio de 2009 (presentándose 7 proponentes), procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Sr. RONALD JAIME VICTORIA PESTAÑAS**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante nota RPA-ANPE N° 333a/09 de 26 de Junio de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **APRUEBA** el Informe de Calificación y Recomendación emitida por la Comisión designada y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto: **Construcción Puente Peatonal Barrio Misericordia" D-3**, con un monto de BOLIVIANOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 71/00 (Bs. 74 386.71), al proponente **Sr. RONALD JAIME VICTORIA PESTAÑAS**, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el proyecto **"Construcción Puente Peatonal Barrio Misericordia" D-3**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 3
RM N° 563/09

(SIGMA), N° Preventivo 03928 de 13 de Abril de 2009, Fuente 20, Organismo 210 Recursos Especificos de las Municipalidades, Imputado al Prog. 18, Proy. 0021, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 100,000.00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato N° 207/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fjs. 01 a fjs. 96
Certificación Presupuestaria a fjs. 44
Especificaciones Técnicas a fjs. 82
Descripción del Proyecto a fjs. 42
Informe de Estudio de Suelos a fjs. 37
Número de Identificación Tributaria a fjs. 124
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 126
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 127
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 133
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fjs. 130

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación Publicación SICOES a fjs. 46
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 97
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 99
Informe Precio Referencial a fjs. 101
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 100
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 120
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 121
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 118
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 122
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 117
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 102 a fjs. 116

Que, se describe como **objeto del proyecto**: la construcción de un puente peatonal en el Barrio Misericordia, Puente peatonal que cubrirá una Luz de 12 m. tendrá un ancho de vía igual a 2m. que permitirá un libre tránsito de las personas que habitan el Barrio.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar Contratos dentro del plazo previsto, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato N° 207/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el proponente Sr. **RONALD JAIME VICTORIA PESTAÑAS**, para la ejecución del proyecto **Construcción Puente Peatonal Barrio Misericordia" D-3**, con un costo total de **BO. IVIANOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA**

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 3
RM N° 563-09

Y SEIS CON 71/100.- (Bs. 74.386,71), cuyo tiempo de ejecución de la obra será de OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO; contemplando el proyecto la construcción de Puente Peatonal que cubrirá una Luz de 12 m. y tendrá un ancho de vía igual a 2m.

- Art.2º** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y la Sub Alcaldía correspondiente
- Art.3º** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.4º** Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.5º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la junta vecinal beneficiaria, para su respectivo control y seguimiento.
- Art.6º** INSTRUIR a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la obra, sea conforme a lo establecido en el Estudio de Suelos, garantizando la buena ejecución del mismo; conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008.
- Art.7º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lc. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

